

*Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

Buenos Aires, 31 de octubre de 1989.-

VISTO la Resolución n° 1708/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación del alumno Walter SIAMANNA,
Y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno aprobó asignaturas de 5to. año con anterioridad a -
Inglés II, no dando cumplimiento al artículo 3° de la Ordenanza n° 298.

Que analizados los antecedentes la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 30 de octubre de 1989, aconsejó refrendar la Resolución n° 1708/89 -
del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones -
otorgadas por la Ley n° 23.068.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°:- Prestar referendum a la Resolución n° 1708/89 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, y convalidar la aprobación de las - -
asignaturas Ensayo de Materiales, Conocimiento de los Materiales no Metálicos y
Legislación, rendidas con anterioridad a Inglés II, eximiendo del cumplimiento-

///.



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

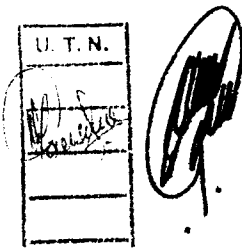
- 2 -

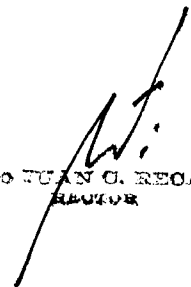
///.

de la exigencia establecida en el artículo 3° de la Ordenanza N° 298 al alumno
Walter SIAMANNA - legajo N° 07-34214-0 - de la especialidad Mecánica.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 645/89.-




INGENIERO JUAN C. RECALCATTI
RECTOR


Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO